

PROCESO ELECCIONARIO CEAL 2021

SUSCRIBE: TRICEL Liceo Francisco de Aguirre B-8 Calama/ Marzo 2021

A CONSIDERAR

En el marco de la Formación Ciudadana y la educación integral de los y las estudiantes del Liceo Francisco de Aguirre B-8, es que el siguiente documento entregará las bases correspondientes para la realización del debido proceso eleccionario del Centro de Alumnos 2021 de nuestro Liceo.

Sobre la base de lo anterior se integran los siguientes tópicos para el proceso eleccionario desarrollados por el Tribunal Calificador de Elecciones del Liceo Francisco de Aguirre B-8 2021.

- I. CONFORMACIÓN Y LEGITIMIDAD DEL TRICEL.
- II. BASES PARA POSTULANTES AL CENTRO DE ALUMNOS.
- III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

La finalidad de esta iniciativa es informar a la Comunidad Educativa respecto del proceso democrático en el cual han de participar los alumnos y alumnas del liceo Francisco de Aguirre, esto en virtud de manifestar y expresar su legítimo derecho a ser representados y a reunirse en pos de la garantía social como miembros activos de la comunidad.

En suma este documento explica, norma y calendariza una secuencia de eventos que se deben realizar para legitimar la asunción de los respectivos miembros del Centro de Alumnos de nuestro Liceo B-8 por lo que es preciso sea publicado y difundido a la totalidad de los actores que conforman la Unidad Educativa.

I.- CONFORMACIÓN Y LEGITIMIDAD DEL TRICEL.

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) será el órgano encargado de implantar y supervisar el proceso eleccionario 2021 en el Liceo Francisco de Aguirre B8. Deberá, asimismo tener a su cargo la labor de comunicación e información a toda la Comunidad Educativa por los medios formales dispuestos para ello.

A) Respecto de su conformación:

PRIMERO: Serán miembros del TRICEL alumnos o alumnas representativos de cada uno de los cuartos años medio en vigencia al año correspondiente de la elección, esto en virtud de su competencia académica



respecto del manejo de conocimientos respecto a democracia y preceptos cívicos pertinentes (Principio de competencia).

SEGUNDO: No tener pretensiones de conformar o integrar una lista postulante a CEAL en el año en curso de dicha elección con el fin de resguardar la objetividad y buen ejercicio de las labores atribuidas a su cargo. (Principio de probidad).

TERCERO: Tener la noción de querer participar y conformar parte de las obligaciones del TRICEL en virtud de las condiciones expresadas en el punto primero y segundo del apartado respecto a su conformación (Principio de motivación)

CUARTO: Considerar mantener disponibilidad para asumir tareas de representación del estudiantado por el tiempo que dure el proceso eleccionario y asuma oficialmente el cuerpo del Centro de Alumnos legítimamente elegido, momento en el cual caducará su calidad de representación. (Principio de representación y legitimidad)

B) Respecto de sus atribuciones:

QUINTO: son funciones del TRICEL:

- a) Velar por el estricto apego a las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
- b) Calificar, cabalmente, el proceso eleccionario, dando dictamen respecto a la legalidad, legitimidad y validez parcial o total del acto.
- c) Confeccionar e informar la nómina de personas con derecho a voto.
- d) Recepcionar e investigar todo reclamo y/o denuncia presentada, con relación al proceso eleccionario, por parte de cualquier estudiante.
- e) Emitir resolución, con relación a las reclamaciones presentadas para su conocimiento y fallo.
- f) Ser ministros de fe de las elecciones y de los representantes legítimamente inscritos.
- g) Velar por un trato honorable y limpio entre los contendores al momento de exponer sus candidaturas como listas legítimamente conformadas.
- h) Informar a la Comunidad Educativa del Liceo Francisco de Aguirre los resultados del proceso eleccionario.
- i) Cumplir labores de representación del cuerpo estudiantil en consejos escolares, convocatorias comunales u otras instancias, sin perjuicio del artículo CUARTO.

SEXTO: Sólo los miembros del TRICEL serán garantes de la legitimidad del proceso bajo acta y firma de cada uno de los integrantes incluyendo a un miembro que ejercerá como profesor guía de dichos acuerdos y resoluciones el cual oficiará como un miembro más de este organismo.

SEPTIMO: Los acuerdos y resoluciones deben aprobarse por unanimidad de los integrantes del cuerpo del tribunal.



IL- BASES PARA LOS POSTULANTES AL CENTRO DE ALUMNOS

El siguiente apartado determina las bases para ejercer el derecho a postulación de cada una de las listas que pretendan adjudicarse las obligaciones y atribuciones respecto del rango de CEAL 2021 del Liceo Francisco de Aguirre B-8 de Calama.

C) Respecto de la conformación e inscripción de lista postulante:

OCTAVO: Requisitos para conformación de lista postulante:

- a) Puede conformarse lista con alumnos y/o alumnas que pertenezcan a un mismo nivel de enseñanza media en nuestro liceo y que estén vigentes en el año de elecciones, exceptuando al nivel de primero y cuarto medio.
- b) Puede conformarse lista con alumnos y/o alumnas que pertenezcan a diferentes niveles de enseñanza media en nuestro liceo y que estén vigentes en el año de elecciones.
- c) La lista deben inscribirse con los siguientes cargos presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta, tesorero o tesorera y secretario o secretaria.
- d) Alumnos y alumnas de primero y cuarto medio no pueden optar el cargo de presidente o presidenta dentro de la lista postulante.

NOVENO: Las listas deben inscribirse en la fecha estipulada para ello, la cual debe ser publicada oficialmente por el TRICEL y observada en el cronograma de actividades de este documento.

DÉCIMO: De no haber convocatoria el TRICEL puede reajustar las fechas para la realización de un segundo llamado a participación.

UNDÉCIMO: Deben al menos conformase dos listas en competencia para poder llevar a cabo las elecciones de CEAL 2021.

D) Respecto del proceso eleccionario:

DUODÉCIMO: Las listas tendrán un tiempo de promoción y propaganda para que sus compañeros y compañeras puedan conocer a sus integrantes y sus propuestas.

DÉCIMO TERCERO: La elección de CEAL se realizara mediante votación online y podrán participar de ella, con derecho a sufragio, todos los alumnos y alumnas vigentes en las nóminas de matrícula hasta ese momento, sin excepción.

DÉCIMO CUARTO: La plataforma digital para el sufragio será determinada por el TRICEL y será informada oportunamente, así también se informará del procedimiento correcto para poder emitir el voto.

DÉCIMO QUINTO: Los resultados de la elección serán publicados por el TRICEL una vez decretado el cierre de las mesas de sufragio y contabilizados los votos válidamente emitidos.

DÉCIMO SEXTO: El nuevo CEAL asumirá funciones inmediatamente al día siguiente del resultado de los comicios.



DÉCIMO SEPTIMO: las reclamaciones serán recepcionadas desde el fin de las inscripciones de las listas hasta dos días después de publicado los resultados de la elección, tras ese periodo no se admitirán más objeciones.

III.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
21 DE MARZO	CONFORMACIÓN DEL TRICEL.	 ENCARGADO DE FORMACIÓN CIUDADANA
30 DE MARZO.	 PRESENTACIÓN OFICIAL DEL TRICEL ENTREGA DE LAS BASES PARA POSTULANTES A CEAL. APERTURA PARA INSCRIPCION DE LISTAS. 	 ENCARGADO DE FORMACIÓN CIUDADANA. TRICEL
5 DE ABRIL	 CIERRE DE INSCRIPCIONES DE LISTAS. PUBLICACIÓN DE LISTAS POSTULANTES. 	TRICEL
DESDE EL 6 AL 11 DEABRIL	CAMPAÑAS Y FRANJA ELECTORAL.	 LISTAS POSTULANTES ENCARGADO DE FORMACIÓN CIUDADANA
12 Y 13 DE ABRIL	• VOTACIONES.	• ALUMNADO
13 de ABRIL	PUBLICACIÓN DE LISTA GANADORA.	TRICEL
DESDE EL 30 DE MARZO AL 14 DE ABRIL	RECEPCION DE RECLAMACIONES Y OBJECIONES.	• TRICEL